



ACUERDO No. CSJATA17-691
Jueves, 09 de noviembre de 2017

Por medio del cual se estudia solicitud elevada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAs y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 9 de Noviembre del 2017 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBQ 17-4181 del 1° de Noviembre Octubre de 2.017, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAs y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

El Despacho condecorador del escrito de autorización para contratar descrito en párrafo anterior, al entrar a estudiar el contenido de la solicitud, constato algunas irregularidades al momento de señalar los destinos del CDP, hacen mención de un contrato de Vigilancia y además, este Despacho le solicita que haga claridad cuál es el tipo de presupuesto a utilizar.

A lo anterior, el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, presenta nueva solicitud de autorización, aclarando los puntos señalados por este Despacho, mediante escrito adiado 8 de noviembre de 2017, señalando que el tipo de presupuesto a utilizar corresponde al de Gastos de Funcionamiento o Gastos Generales y además aclara que los CDP allegados tienen destinación para cubrir la necesidad del servicio de aseo.

Ahora bien, realizada las aclaraciones solicitadas dentro del caso y aportada la documentación necesaria, esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and date: 11/16]

- > Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Oficio DESAJBAO17-4181 del 1 de noviembre de 2017. Visible a folio 1°.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Estudio técnico – Versión 1 de fecha 18 de septiembre de 2107.
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$696.800.000 equivalente a 944.5 SMLV	<p>Para el año 2017, se cuenta con el CDP 8317 de fecha agosto 25 de 2017 por valor de \$7.500.000 destinado para Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico.</p> <p>Igualmente para este mismo año se cuenta con el CDP 21117 de fecha agosto 25 de 2017 por valor de \$112.500.000 destinado para Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla.</p> <p>Para el Año 2018, se cuenta con autorización para uso de vigencias futuras 2018, señalada mediante Memorando DEAJPLM17-476, suscrito por el Dr. Santiago Danilo Alba Herrera, en su condición de Director de la Unidad de Planeación.</p>
<p>C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.</p> <p>i) Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender.</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión se precisará la</p>	<p>Documento de Estudios previos dentro del cual en su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.</p> <p>No Aplica</p>

ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia	
<p>D.) Anexos:</p> <p>i) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.</p>	<p>CDP 8317 de fecha agosto 25 de 2017 por valor de \$7.500.000 y CDP 21117 de fecha agosto 25 de 2017 por valor de \$112.500.00 y autorización de vigencia futura – en el Memorando DEAJPLM17-476, suscrito por el Dr. Santiago Danilo Alba Herrera, en su condición de Director de la Unidad de Planeación.</p>
<p>E.) Otros Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de Oficio 2-2017-031588, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional. ➤ Copia de la Circular PCSJC17-8, donde se establecen Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación. ➤ Copia del Acuerdo Marco de Precio para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Colombia Compra Eficiente 	<p>Autorización cupo de Vigencias futuras en funcionamiento 2018</p>

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es Contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAs y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá una cobertura de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del Dieciséis (16) de noviembre de 2017 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2.018)

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$696.800.000.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 944.5 S.M.M.L.V.

Que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dr. SANTIAGO DANILO ALBA HERRERA, mediante Memorando DEAJPLM 17-476 de fecha 28 de Septiembre de 2017, comunica al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, Director Ejecutivo Seccional de Barranquilla, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizo cupo para comprometer vigencias futuras del año 2018 así:

RUBRO	BARRANQUILLA		
	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
Servicio de Aseo	36.050.00	540.750.000	576.800.000
Servicio de Seguridad y Vigilancia	31.321.962	1.596.701.772	1.628.023.734
Arrendamiento de bienes inmuebles		725.142.902	725.142.902
TOTAL	67.371.962	2.862.594.674	2.929.966.636

Con base en la información relacionada y aportada en el documento técnico se concluye:

AUTORIZACION A CONTRATAR SERVICIO DE ASEO				
MESES A CONTRATAR			TOTAL	
2017	16-Nov-17	31-Dic-17	47	\$ 120.000.000
2018	01-ene-18	31-julio-18	212	\$ 576.800.000
TOTAL A CONTRATAR			259	\$ 696.800.000
TOTAL A CONTRATAR EN S.M.L.V.M				944.5

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP No.	UNIDAD	FECHA	RECURSO	VALOR
8317	UNIDAD 02 Consejo Superior de la Judicatura	25/08/2017	10 CSF	\$ 7.500.000
21117	UNIDAD 08 Tribunales y Juzgados	25/08/2017	10 CSF	\$ 112.500.000

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación de los CDP distinguidos con los No. 8317 y 21117 ambos del 25 de agosto de 2017, tienen por objeto **amparar tramite de vigencia futura 2017, 2018 serv. Aseo Dircc. Seccional, apalancamiento de 16 nov 17 a 31 dic 17**, dentro del cual se compromete la contratación de la prestación del servicio de aseo, por 16 días del mes de noviembre y el mes de diciembre solo se destinaran la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

El valor correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero del 2018 a 31 de julio del 2018, se encuentra garantizada, como se enuncio anteriormente, por dineros de vigencias futuras del 2018, tal cual lo expuso el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dr. SANTIAGO DANILO ALBA HERRERA, mediante Memorando DEAJPLM 17-476 de fecha 28 de Septiembre de 2017 y se ratifica con oficio del Ministerio de Hacienda, radicado 2-2017-031588 del 27 de septiembre del Director General de Presupuesto Público General, dirigido al Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con base a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo PSAA14-10135 de 2014.

DELEGACION

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3° amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 944.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni e igualmente con las aclaraciones realizadas y documentos allegados, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAS y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la prestación del servicio de aseo (incluyendo insumos maquinarias) y mantenimiento básico, para los despachos judiciales del departamento del Atlántico, Tribunal Superior y Administrativo, Consejo Seccional de la Judicatura, SRPA – CESPAS y dependencias a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Barranquilla, hasta la suma de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$696.800.000.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 944.5 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatoria y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Además, el contrato debe ajustarse a las políticas fijadas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias dispuestas en materia contractual, según marco normativo descrito en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.